



Honorable Concejo Deliberante

Lobos, 3 de Octubre de 1990.

Lobos

Señor Intendente Municipal  
Don Humberto Hugo Maglione  
S/D

REF: Exp.N° 132/90.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 2/X/ppdo. ha sancionado la siguiente Ordenanza:

"VISTO: Que la "Peña Coco Pueblas Competición" y la "Asociación de Corredores de Turismo de Carretera han decidido efectuar una competencia Automovilística el día 21 de Octubre de 1990, dentro de los límites del Partido de Lobos.

Que este Honorable Cuerpo sancionó con fecha 29/VIII/1990 la Ordenanza N° 1312 declarando dicha competencia de "Interés Municipal", y;

CONSIDERANDO: Que es facultad irrenunciable de este Honorable Concejo Deliberante la autorización de determinados espectáculos públicos (artículo 27 - Inciso 16 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que la citada Ordenanza podría interpretarse errónea o ambiguamente, en cuanto a los verdaderos alcances de sus efectos.

Que ni el Departamento Ejecutivo Municipal, ni la Peña "Coco Pueblas Competición", ni la A.C.T.C. han elevado solicitud alguna, tendiente a lograr la autorización necesaria para la realización de la competencia de carreras.

Que, por otro lado, resulta saludable apoyar y perfeccionar emprendimientos deportivos como el que nos ocupa, dentro de nuestra esfera de competencia, que por su trascendencia y magnitud, sirven para mostrar la imagen de Lobos y su pueblo a lo largo y a lo ancho de la Patria.

Que, en consecuencia, pareciera razonable, llenar el vacío legal dejado, a efectos de garantizar la seguridad jurídica de la carrera programada.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1.329

ARTICULO 1°.- Autorízase la realización de una Competencia Automovilística, a efectuarse el día 21 de Octubre de 1990, dentro de los límites del Partido de Lobos, organizado por la Peña "Coco Pueblas Competición" y la "Asociación de Corredores de Turismo de Carretera".-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal tomará los recaudos necesarios a efectos de cubrir la eventual responsabilidad del Municipio en la competencia precitada y, especialmente, "la seguridad psíquica y física de los concurrentes o participantes".-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá las medidas a su alcance, tendientes a lograr la mejor concreción posible de dicho acontecimiento deportivo, colaborando con los organizadores.-

ARTICULO 4°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.

JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

ENTRADA  
MUNICIPALIDAD DE LOBOS  
OCT. 1990



Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.